



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 8 7 2)

2 9 MAYO 2015

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Aguacatala del municipio de Pueblorrico en el departamento de Antioquia"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17º del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Aguacatala del municipio de Pueblorrico en el departamento de Antioquia"

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0361 del 03 de marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para once (11) proyectos, entre los que se encuentra Aguacatala del municipio de Pueblorrico, en el departamento de Antioquia, contemplando como fecha de cierre de convocatoria el 20 de marzo de 2014

Que mediante las Resoluciones No. 0570 del 20 de marzo de 2014, 0626 del 31 de marzo de 2014 y 0646 del 07 de abril de 2014 el Fondo Nacional de Vivienda amplió la fechas de cierre de convocatoria para el proyecto Aguacatala del municipio de Pueblorrico, para el 31 de marzo de 2014, 07 de abril de 2014 y 11 de abril de 2014 respectivamente.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Aguacatala del municipio de Pueblorrico en el departamento de Antioquia, mediante Acta Cavis UT 2316-2014 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 1132 de 2014, 0222 y 0464 de 2015, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa las dos primeras y por sorteo la tercera, para el proyecto Aguacatala del municipio de Pueblorrico – Antioquia, para un total de 63 beneficiarios.

Que estas asignaciones se derivó en parte del resultado de un proceso de validaciones y cruces de requisitos para pertenecer al Programa de Vivienda Gratuita, reflejado en los resultados de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 05 de mayo de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, de donde 36 hogares, pese a que cumplían con los requisitos para

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Aguacatala del municipio de Pueblorrico en el departamento de Antioquia"

acceder al programa de vivienda gratuita, no alcanzaron a ingresar por no existir soluciones de vivienda para el orden de priorización en el cual se encontraban identificados como potenciales, como quiera que las mismas se agotaron en órdenes priorización superiores para otros potenciales beneficiarios.

Que con oficio 2015EE0019184 de fecha 06 de marzo de 2015, emitido por Fonvivienda, la composición poblacional del proyecto Aguacatala en el municipio de Pueblorrico - Antioquia se modificó, quedando 21 viviendas disponibles para el componente de Unidos, y en tal sentido Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 24 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, no alcanzaron a ingresar al Programa de Vivienda Gratuita por lo explicado en el párrafo anterior, para lo cual solicitó el proceso de 36 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 22 de abril de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 22 de abril de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2014, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 07 de mayo de 2015, radicada con el No. 2015EE0043081.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 01738 del 13 de mayo de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados en forma directa para el proyecto Aguacatala, del municipio de Pueblorrico, en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 034 de 2012, modificación No. 1 de 2013 y modificación No 2 y 3 de 2014, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el valor del aporte de Fonvivienda, para el proyecto que se desarrolla bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 034 de 2012, modificación No. 1 de 2013 y modificación No 2 y 3 de 2014, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Aguacatala del municipio de Pueblorrico en el departamento de Antioquia"

Antioquia VIVA, se adelanta el proyecto Aguacatala del municipio de Pueblorrico en el departamento de Antioquia.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de setecientos setenta y seis millones ciento sesenta mil pesos m/cte. (\$776.160.000)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01738 del 13 de mayo de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma directa, quedaron en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veintiún (21) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados directamente, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01738 del 13 de mayo de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Aguacatala del municipio de Pueblorrico, en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
MUNICIPIO: PUEBLORRICO
PROYECTO: AGUACATALA

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	700771	ARCADIO DE JESUS	MUÑOZ TAMAYO	AGUACATALA
2	15531507	JOSE NELSON	CARDONA SEPULVEDA	AGUACATALA

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Aguacatala del municipio de Pueblorrico en el departamento de Antioquia"

3	43440265	ROSALBA DEL SOCORRO	ESPINAL JARAMILLO	AGUACATALA
4	70003220	JHON FREDY	GARCIA OSPINA	AGUACATALA
5	21467881	CARMEN EMILIA	VASQUEZ DE TAMAYO	AGUACATALA
6	1039420530	JUAN GUILLERMO	VANEGAS CASTRILLON	AGUACATALA
7	1039420094	JULIANA ANDREA	QUINTERO TOBAR	AGUACATALA
8	22136470	ANGELA MARIA	LOPEZ MUÑOZ	AGUACATALA
9	43440995	GLADYS DEL SOCORRO	VELEZ MONA	AGUACATALA
10	43440279	ANA DE JESUS	MEJIA JARAMILLO	AGUACATALA
11	43440862	MARTHA LUCIA	RIOS CHICA	AGUACATALA
12	22135671	CONSUELO DEL SOCORRO	BEDOYA TAMAYO	AGUACATALA
13	21919528	MARIA CLARISA	BUSTAMANTE DE ORTIZ	AGUACATALA
14	70003495	JORGE ELIECER	FORONDA ORTEGA	AGUACATALA
15	43440213	MIRELIA DEL SOCORRO	JIMENEZ ISAZA	AGUACATALA
16	70001089	RAFAEL ARCANGEL	TEJADA CORREA	AGUACATALA
17	71879405	DIEGO ALEXANDER	CASTILLO TAMAYO	AGUACATALA
18	43441349	ADRIANA JANET	OSORNO HENAO	AGUACATALA
19	43441184	SANDRA VERONICA	PENAGOS ORTEGA	AGUACATALA
20	70002639	PEDRO NEL	MORENO RIVERA	AGUACATALA
21	43440024	DIOSELINA DE JESUS	SANCHEZ ORTIZ	AGUACATALA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 776.160.000				

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas a los hogares beneficiarios se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013, modificado por el Decreto 2481 del 02 de diciembre 2014.

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Aguacatala del municipio de Pueblorrico en el departamento de Antioquia"

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Aguacatala, del municipio de Pueblorrico - Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

29 MAYO 2015

Proyectó: Jhon J. Meyer
Revisaron: Lino Roberto Pombo


